

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 3 de octubre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo, previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios de la Ciudadanía en su sesión del día 27/09/2022, relativo a:

Expediente n.º 1507/2022/TE

Concesión de subvenciones en materia de ayudas al mantenimiento del empleo tras una solicitud de expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE).

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Antecedentes de Hecho

I.- Con fecha 1 de septiembre de 2021, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Teruel, fue aprobada de forma inicial la ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones en materia de ayudas al mantenimiento del empleo tras una solicitud de Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE).

II.- La Ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 171 de fecha 8 de septiembre de 2021 otorgándose un plazo para efectuar alegaciones de 30 días hábiles, sin que durante este plazo se hayan formulado reclamaciones, reparos, observaciones, ni sugerencias.

III.- Con fecha 3 de noviembre de 2021, se publicó la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 209.

IV.- Con fecha 13 de mayo se aprobó el Decreto n.º 1755/2022, de convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ayudas al mantenimiento del empleo tras una solicitud de Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE).

V.- Con fecha 19 de mayo de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 94, la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ayudas al mantenimiento del empleo tras una solicitud de Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE).

VI.- Se ha de hacer constar a través del presente, que bien por acreditación por el tercero, bien por comprobación de oficio, se ha acreditado que los beneficiarios están al corriente de las obligaciones tributarias, hacienda autonómica y municipal y frente a la Seguridad Social, no concurriendo en los beneficiarios prohibiciones para obtener dicha condición.

VII.- Según lo establecido en el punto 6 de la convocatoria:

“La presentación de la solicitud con la correspondiente documentación deberá hacerse dentro del plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón).”

El plazo para la concesión de estas ayudas era del 20 mayo al 16 de junio de 2022, ambos incluidos.

VII.- Con fecha 24 de mayo de 2022 se solicita a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo la colaboración en la cesión de datos relativos a la finalización del ERTE de cada trabajador por el que se ha solicitado la subvención.

IX.- Con fecha 24 de mayo 2022 se atiende a la solicitud de colaboración, especificando los datos requeridos para el suministro de la información solicitada.

X.- Con fecha 7 de septiembre de 2022, se emite informe jurídico por el TAG de Desarrollo Local.

XI.- Con fecha de 27 de septiembre de 2022, se emite informe de fiscalización por la Intervención Municipal.

Fundamentos de Derecho

I.- Resultan de aplicación la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, las Bases que regirán la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de al mantenimiento del empleo tras una solicitud de Expediente de Regulación Temporal de Empleo, el Decreto n.º 1755/2022 por el que se aprueba la convocatoria en materia de ayudas al mantenimiento del empleo tras una solicitud de ERTE, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- Según lo establecido en los puntos 5 y 6 de la convocatoria:

“5. Requisitos de los beneficiarios

Podrán acogerse a estas ayudas los trabajadores autónomos y las microempresas de menos de 10 trabajadores, que ejerzan su actividad en la ciudad de Teruel y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que la microempresas o trabajador autónomo se haya acogido, para el total o parte de su plantilla correspondiente a centros de trabajo situados en Teruel, a un ERTE y éste haya sido reconocido por la autoridad laboral competente. La ayuda se concederá cuando se haya solicitado el ERTE por causas de fuerza mayor o por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

- Que realice su actividad profesional o empresarial en el municipio de Teruel.

- Que los trabajadores autónomos y las micropymes que se hayan acogido a un ERTE cumplan con lo dispuesto en el en el Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y demás normativa aplicable en la materia.

- Que el beneficiario cumpla con la condición de mantenimiento de la plantilla, en el mismo tipo de jornada laboral durante, al menos, un año a partir del momento en que finalice la situación de ERTE. Si en dicho plazo se produce la extinción del contrato de trabajo, se procederá a la revocación total de la subvención concedida al margen de su causa.

- Que la reincorporación del trabajador sea con la misma o superior jornada que la que éste tuviese con anterioridad a la solicitud del ERTE, siendo la jornada mínima admisible del 50%.

- Que no concurra ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.

- Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

- Que no concurra ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.

“6.Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos normalizados que facilitará el Ayuntamiento. Tanto las bases como los modelos normalizados estarán a disposición del público en las oficinas del Ayuntamiento y en la página web.

Deberá presentarse para solicitar subvención:

- Modelo normalizado de solicitud de subvención.

- Documentación acreditativa de la capacidad del representante legal del solicitante para actuar en nombre y representación del mismo, en su caso.

- Anexo 1, referido a la declaración responsable relativa a que en la persona interesada no concurre ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención.

- Anexo 2, Relación de trabajadores recuperados del ERTE por los que se solicita la ayuda.

- Anexo 3, Consentimiento firmado por los trabajadores para que el solicitante de la subvención pueda comunicar al Ayuntamiento los datos personales de éstos.

- Anexo 4, Ficha de terceros.

- Certificado de alta en el IAE.

- Resolución de la Autoridad Laboral competente o en su caso, comunicación a la Autoridad Laboral acreditativa del acogimiento al régimen del Expediente de Regulación Temporal de Empleo, en los términos previstos en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

- Copia del contrato firmado por ambas partes y acreditación de haber cumplido la obligación de comunicación a la oficina pública de empleo, de las personas afectadas por el ERTE, reincorporadas a su puesto de trabajo, por las cuales se solicita la presente subvención.

- Copia de las nóminas de los trabajadores a partir de la finalización del ERTE, de los doce meses posteriores a dicha finalización. (Tanto para suspensión del contrato de trabajo como para reducción de la jornada laboral).

En el supuesto de que el autónomo o micropyme deje de estar afectado por el ERTE y no se hayan cumplido doce meses desde dicha fecha de desafectación, se le requerirá al solicitante de forma posterior, para que complete la documentación a efectos de acreditar que se cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria.

- Justificante de pago de las nóminas previstas en el punto anterior.

- Para la justificación de las cotizaciones sociales a cargo del empleador o empresa, se deberán presentar a efectos probatorios la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y el Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC), desde la desafectación del ERTE hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial correspondiente

- a) En el caso de autónomos:

- DNI o documento equivalente vigente que acredite su identidad.

- Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización del autónomo emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que englobe como mínimo el período desde 15 de marzo de 2020 hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) En el caso de sociedades:

- Documentación acreditativa del número de identificación fiscal.
- Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que englobe como mínimo el período desde 15 de marzo de 2020 hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Poder suficiente del representante para actuar en nombre de la sociedad.

III.- Durante el plazo de presentación de solicitudes se recibieron 61, y tal y como recoge el punto 4 de la convocatoria, el procedimiento a seguir para la concesión de estas subvenciones será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva contemplado en el artículo 14.3 a) de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

A efectos de esta Ley tiene la consideración de procedimiento simplificado de concurrencia competitiva aquel en el que la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación, dentro del plazo limitado, con el fin de adjudicar la subvención dentro del crédito disponible.

En el punto 4 de la Convocatoria de subvención en materia de ayudas al mantenimiento del empleo tras una solicitud de Expediente de Regulación temporal de Empleo (ERTE) se establece:

“El procedimiento a seguir para la concesión de estas subvenciones será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva contemplado en el artículo 14.3 a) de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón. A efectos de esta Ley tiene la consideración de procedimiento simplificado de concurrencia competitiva aquel en el que la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación, dentro del plazo limitado, con el fin de adjudicar la subvención dentro del crédito disponible.

El criterio de otorgamiento será el orden de presentación de solicitudes. Si ha habido que requerir al solicitante para que subsane la solicitud presentada, se considerará que esta solicitud se encuentra en el puesto de orden correspondiente a la fecha en que se ha completado la subsanación requerida.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se analizarán de forma individual las mismas, según la fecha y hora de presentación. Posteriormente y atendiendo al orden cronológico de presentación de instancias, se practicará el requerimiento a los solicitantes que hayan presentado la documentación sin cumplir con los requisitos previstos en la presente convocatoria.”

Por tanto en la concesión de estas subvenciones la prelación se realizará en función de la fecha de presentación de solicitudes dentro del plazo otorgado, siempre y cuando la documentación esté completa, concediéndose hasta agotar el crédito disponible, que asciende a 40.000 euros.

IV.- Una vez analizada la documentación aportada, la subvención en materia de ayudas al mantenimiento del empleo tras una solicitud de Expediente de Regulación temporal de Empleo (ERTE), queda repartida entre las solicitudes presentadas con la documentación completa dentro del plazo otorgado por orden de prelación, sin que ninguno de los propuestos como subvencionados se encuentre pendiente de reintegro de cantidades ante este Ayuntamiento, siendo el siguiente resultado:

N.º PRELACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN (con documentación completa)	BENEFICIARIO	NIF	CONTRATOS(correctamente justificados y que cumplen con los requisitos de la convocatoria)	CANTIDAD SUBVENCIONADA
1	26/05/22 11:06	Jaelca, SA	A44025336	3	1.000 €
2	26/05/22 17:34	José Manuel Utrillas Utrillas	***317***	2	750 €
3	27/05/22 15:34	Tecnoteruel, SL	B44183721	3	1.000 €
4	30/05/22 10:41	Talleres Canval, SL,	B44208502	3	1.000 €
5	31/05/22 10:02	Hijos de Vicente Marco, SL	B44104859	3	1.000 €
6	02/06/22 09:29	Hermanos Noe, SL	B44029098	2	750 €
7	07/06/22 18:32	Comercial Barrachina Turolense, SLU	B44236511	1	500 €
8	09/06/22 10:16	Nalico,SL	B44030591	2	750 €
9	09/06/22 10:49	Luis Jacinto Girón Funez	***223***	1	500 €
10	09/06/22 12:31	Imagen 44 Mobiliario de Oficina, SL.	B44102267	1	250 €
11	09/06/22 12:42	Talleres Terauto, SL.	B44102929	3	1.000 €

12	13/06/22 12:05	Pericia Peritaciones e Ingeniería, SLU	B44244747	1	500 €
13	13/06/2022 12:28	Sergio Fuertes Escriche	***375***	3	1.000 €
14	13/06/2022 13:19	Sanchez Beneyto, SL	B44125086	3	1.000 €
15	14/06/2022 08:50	Paricio Argente, SL	B44230761	2	468,75 €
16	15/06/2022 09:26	Refrigeración Teruel, SL	B44010239	2	750 €
17	15/06/2022 10:45	Octvide Teruel, SL	B44260701	2	750 €
18	15/06/2022 15:47	Esther Hinojosa Civera	***470***	1	500 €
19	17/06/2022 08:37	Mario Cruzado Esteban	***374***	1	500 €
20	17/06/2022 09:03	Global Training Gym, SL	B44268977	3	966,67 €
21	22/06/2022 16:45	Distribuciones Ferper, SC	J44264729	3	948 €
22	22/06/2022 16:55	Suministros Alja, SL	B44203594	3	1.000 €
23	22/06/2022 16:59	Alberto Escudero Pescador	***497***	1	500€
24	23/06/2022 16:10	Apartamentos Torico-Amantes, SL	B44266039	2	562,50 €
25	24/06/2022 12:22	Jacalpe, SL	B44106029	3	1.000 €
26	24/06/2022 13:23	Clínica Dental López Olivas e Hijos	B44274777	3	1.000 €
27	27/06/2022 16:38	Jesús Julián Clemente	***373***	2	750 €

28	28/06/2022 10:52	Fernando Romero García	***233***	3	1.000 €
29	28/06/2022 12:15	José Díez Bey	***463***	1	375
30	28/06/2022 13:22	Lohe Teruel, SL	B44237741	2	656,25 €
31	28/06/2022 18:09	Cla Hotel, SL	B44248177	2	750 €
32	29/06/2022 10:03	Auto Transportes Teruel, SL	B44000297	2	750 €
33	30/06/2022 08:37	Francisco Gallego García	***378***	1	371,50€
34	01/07/2022 10:58	Autocares Mudéjar, SL	B44161081	1	500 €
35	01/07/2022 18:55	Roberto Acedo Romero	***446***	1	500 €
36	04/07/2022 10:10	Almacenes Lozago, SL	B44020154	3	1000 €
37	04/07/2022 19:16	María Pilar Canfranc Redón	***383***	2	609,38 €
38	04/07/2022 20:08	La Colmena XXI, SL	B44131399	2	581,25 €
39	05/07/2022 12:28	Grupo Garza, SL	B78791324	2	686,25 €
40	05/07/2022 13:47	Alberto García Sánchez	***410***	2	750 €
41	05/07/2022 14:13	Igual Ibañez, SL	B44210011	3	1.000 €
42	06/07/2022 08:27	Silvia Arauz Gonzalvo	***384***	1	375 €
43	06/07/2022 18:42	Mario Rodríguez Muñoz	***481***	2	750 €
44	07/07/22 09:53	Antonio	***316***	1	500 €

		García Fenoll			
45	07/07/2022 18:27	Francisco Javier Gracia Pérez	***287***	1	500 €
46	14/07/2022 14:13	Belén Joaquina Pérez Asensio	***301***	2	562,50 €
47	15/07/2022 11:22	Carmen y Lourdes, SC	J44158343	1	500 €
48	15/07/2022 11:24	Manuel Rodríguez Argilés	***408***	2	731,25 €
49	15/07/2022 23:54	Ángel Serrano Soriano	***359***	1	312,50 €
50	19/07/2022 10:03	Domingo Punter e Hijos, SA	A44117463	2	750 €
					TOTAL: 35.206,79 €

V.- Asimismo, las solicitudes que no han cumplido con los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria de subvención son las siguientes:

SOLICITANTE	NIF	MOTIVO DENEGACIÓN
Marta Roque Yuste	***378***	Documentación incompleta: No ha atendido al requerimiento de subsanación.
Jorge Esteban Mora	***095***	Incumplimiento punto 19 convocatoria.
Salvador Pérez Rubio	***249***	Documentación incompleta: No ha atendido al requerimiento de subsanación.
Rubén Rodrigo Mateo	***375***	Documentación incompleta: No ha atendido correctamente al

		requerimiento de subsanación.
María Concepción Cortada Soriano	***387***	Documentación incompleta: No ha atendido correctamente al requerimiento de subsanación.
Rokelin Las Viñas, SC	J44209617	Documentación incompleta: No ha atendido al requerimiento de subsanación.
Nino Integrated Logistic, SLU	B44268928	Documentación incompleta: No ha atendido correctamente al requerimiento de subsanación.
Restaurante Cocedero, SC	J44268431	Documentación incompleta.:No ha atendido correctamente al requerimiento de subsanación.
Comercial Benajes, SL	B44027647	Incumplimiento requisitos punto 5 convocatoria.
ACSE Teruel Correduría de Seguros, SL	B44137297	Documentación incompleta: No ha atendido al requerimiento de subsanación.
Civera Barrachina Sucesores, SL	B44023109	Documentación incompleta:No ha atendido al requerimiento de subsanación.

VI.- Se establece en la Ordenanza específica reguladora de la subvención de ayudas al mantenimiento del empleo tras una solicitud de ERTE el órgano competente para la adopción del acuerdo de concesión;

“Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, previa dación de cuenta a la Comisión Municipal Informativa correspondiente, la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a las presentes Bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas.”

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar a los siguientes solicitantes en concepto de subvención en materia de ayudas al mantenimiento del empleo tras una solicitud de Expediente de Regulación Temporal de

Empleo (ERTE), sin que ninguno de los subvencionados se encuentre pendiente de reintegro de cantidades ante este Ayuntamiento, la cantidad de:

BENEFICIARIO	NIF	CANTIDAD A CONCEDER
Jaelca, SA	A44025336	1.000 €
José Manuel Utrillas Utrillas	***317***	750 €
Tecnoteruel, SL	B44183721	1.000 €
Talleres Canval, SL,	B44208502	1.000 €
Hijos de Vicente Marco, SL	B44104859	1.000 €
Hermanos Noe, SL	B44029098	750 €
Comercial Barrachina Turolense, SLU	B44236511	500 €
Nalico,SL	B44030591	750 €
Luis Jacinto Girón Funez	***223***	500 €
Imagen 44 Mobiliario de Oficina, SL.	B44102267	250 €
Talleres Terauto, SL.	B44102929	1.000 €
Pericia Peritaciones e Ingeniería,SLU	B44244747	500 €
Sergio Fuertes Escriche	***375***	1.000 €
Sanchez Beneyto, SL	B44125086	1.000 €
Paricio Argente, SL	B44230761	468,75 €
Refrigeración Teruel, SL	B44010239	750 €
Octivide Teruel, SL	B44260701	750 €
Esther Hinojosa Civera	***470***	500 €
Mario Cruzado Esteban	***374***	500 €
Global Training Gym, SL	B44268977	966,67 €
Distribuciones Ferper,	J44264729	948 €

SC		
Suministros Alja, SL	B44203594	1.000 €
Alberto Escudero Pescador	***497***	500€
Apartamentos Torico- Amantes, SL	B44266039	562,50 €
Jacalpe, SL	B44106029	1.000 €
Clínica Dental López Olivas e Hijos	B44274777	1.000 €
Jesús Julián Clemente	***373***	750 €
Fernando Romero García	***233***	1.000 €
José Díez Bey	***463***	375 €
Lohe Teruel, SL	B44237741	656,25 €
Cla Hotel, SL	B44248177	750 €
Auto Transportes Teruel, SL	B44000297	750 €
Francisco Gallego García	***378***	371,50 €
Autocares Mudéjar, SL	B44161081	500 €
Roberto Acedo Romero	***446***	500 €
Almacenes Lozago, SL	B44020154	1000 €
María Pilar Canfranc Redón	***383***	609,38 €
La Colmena XXI, SL	B44131399	581,25 €
Grupo Garza, SL	B78791324	686,25 €
Alberto García Sánchez	***410***	750 €
Igual Ibañez, SL	B44210011	1.000 €
Silvia Arauz Gonzalvo	***384***	375 €
Mario Rodríguez Muñoz	***481***	750 €
Antonio García Fenoll	***316***	500 €

Francisco Javier Gracia Pérez	***287***	500 €
Belén Joaquina Pérez Asensio	***301***	562,50 €
Carmen y Lourdes, SC	J44158343	500 €
Manuel Rodríguez Argilés	***408***	731,25 €
Ángel Serrano Soriano	***359***	312,50 €
Domingo Punter e Hijos, SA	A44117463	750 €

Segundo.- Ordenar el pago de las cantidades justificadas por cada solicitante según lo dispuesto en los apartados anteriores.

Tercero.- Denegar las solicitudes de en materia de ayudas al mantenimiento del empleo tras una solicitud de Expediente de Regulación temporal de Empleo (ERTE), por los motivos anteriormente expuestos a:

SOLICITANTE	NIF
Marta Roque Yuste	***378***
Jorge Esteban Mora	***095***
Salvador Pérez Rubio	***249***
Rubén Rodrigo Mateo	***375***
María Concepción Cortada Soriano	***387***
Rokelin Las Viñas, SC	J44209617
Nino Integrated Logistic, SLU	B44268928
Restaurante Cocedero, SC	J44268431
Comercial Benajes, SL	B44027647
ACSE Teruel Correduría de Seguros, SL	B44137297
Civera Barrachina Sucesores, SL	B44023109

Cuarto.- Dar traslado a los interesados, a la Intervención Municipal, al Concejal Delegado del Área y a la Tesorería Municipal.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 1.771/2019, de 3 de julio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 1.771/2019, de 3 de julio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

